



COBACAM/SILLAS ESCOLARES/DRMYSG/036/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. **MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO** Y **ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CR OFFICE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GUSTAVO NOÉ HUCHÍN EUÁN** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. **Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9° de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.





- d) Que el presente contrato se realiza derivado de la **SEGUNDA VUELTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-007-2022** relativo a la **ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LOS DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022**, de conformidad con los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto aprobados en la **9ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **09 de septiembre de 2022**, específicamente en el **Acuerdo No. 001 (uno)** y en el Anexo 7 de la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año **2022**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **16 de diciembre de 2021**, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con **INGRESOS PROPIOS**, siendo aprobada la propuesta para la adquisición de sillas para los centros educativos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad vigente aplicable, por los integrantes de la **H. Junta de Gobierno de "EL COBACAM"** en la **Tercera (3ª) Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós (2022)** celebrada el **primero (1º) de septiembre del año en curso**, específicamente en el **punto 6.9 acuerdo SO/03/COBACAM/45/22** del Acta de la Sesión en comento, con cargo al **Proyecto 48 (cuarenta y ocho)** y la **Partida 2931 (dos mil novecientos treinta y uno)**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9º y 10º de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **ciento veinte (120)** de fecha **veinte (20) de febrero del año dos mil tres (2003)** pasada ante la fe del **C. Abelardo Maldonado Guerrero**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **treinta y cinco (35)** de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- b) Que el **C. Gustavo Noé Huchín Euán** comparece en su carácter de **APODERADO GENERAL** de la persona moral en comento, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número **quinientos noventa y dos (592)** de fecha **veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**, pasada ante la fe del **C. Abelardo Maldonado Rosado**, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **dieciséis (16)** de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.





- c) El **C. Gustavo Noe Huchín Euán**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- d) Que la empresa de la cual es **APODERADO GENERAL** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al **suministro de los bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **"CR OFFICE S.A. DE C.V."** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **COF030228SG7** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral **"CR OFFICE S.A. DE C.V."** el predio ubicado en **Av. Héroe de Nacozari, s/n por Av. Colosio, Colonia La paz, C.P. 24050, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**.
- h) Que derivado de las **tres (3) propuestas económicas** presentadas en la **SEGUNDA VUELTA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-007-2022** relativo a la **ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LOS DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022**, con fecha **jueves veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022)** le fue notificado la **adjudicación** para la **PARTIDA ÚNICA**, tal y como consta en el **Acta de Emisión y Notificación de Fallo** en la **página dos (2) tercer (3°) punto del dictamen**, firmada por **"EL COBACAM"** y el concursante, misma que se tiene por reproducida íntegramente como a sí a la letra se insertara en el presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 30, 39, 40, 46, 50, 51, 52, 54, 58, 60, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "EL PROVEEDOR" la **ADQUISICIÓN DE SILLAS ESCOLARES PARA LOS DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS**.





SEGUNDA. - DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a **"EL COBACAM"** los bienes enunciados en la CLÁUSULA anterior de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
500	Pieza	Silla escolar tipo pupitre con paleta de polipropileno modelo Evo lite, marca Edar.	\$ 1,120.68	\$ 560,340.00
		Concha integral anatómica inyectada en polipropileno de alta densidad, estructura color negro metálica. Medida: 76 centímetros de altura total; 42 centímetros. de altura al asiento; 75 centímetros de altura a la paleta; 22 centímetros de altura a la papelera. Fabricada en tubular de acero de 7/8 pulgadas, formada por dos patas en forma de "U" invertidas. Se entregan armados. Estructura metálica en color negro y concha en color rojo oscuro. 1 año de garantía contra entrega defecto de fábrica.		
			SUBTOTAL	\$ 560,340.00
			I.V.A. 16 %	\$ 89,654.40
SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.			TOTAL	\$ 649,994.40

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento (para la partida única) será de **veinticinco (25) días naturales** contados a partir de la notificación del fallo.

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una **carta de entrega-recepción** a entera satisfacción de "EL COBACAM" en el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche. "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cerciorará de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE FABRICACIÓN y operación de los bienes, de conformidad con el numeral 58 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.





CUARTA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" adjudicado será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para "EL COBACAM".

QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 649, 994.40 (Son: seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. Los bienes, objeto del presente contrato, se pagarán en dos parcialidades, siendo la primera por el 40% y saldo contra entrega-recepción de los mismos a satisfacción "EL COBACAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que se le indique.

SÉPTIMA. - Los precios que se hayan presentado en la oferta deberán cotizarse en moneda nacional y su vigencia será forzosa hasta la entrega total de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

OCTAVA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los bienes y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de "EL COBACAM", emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C. CBC900824F44**, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad** de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] S.A., a favor de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo con los artículos 50, 51, 52 y 54 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)** el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce (12) meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

• Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.





DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General**.

DÉCIMA TERCERA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del **servicio y/o suministro** ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro** que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el **servicio y/o suministro**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no firme el pedido o contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los **servicios y/o entrega de bienes** en el período establecido.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el presente contrato.





- Cuando los **bienes y/o servicios**, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos en el contrato o no funcionen.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a lo establecido en el presente instrumento vinculante y/o a las disposiciones que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ineptitud en el **servicio y/o suministro de bienes** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

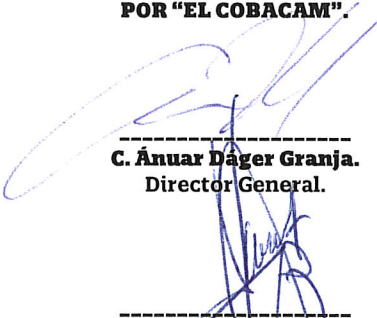


SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

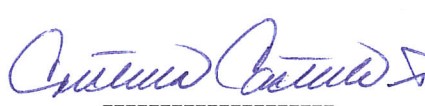
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, OCHO (8) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA MARTES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".

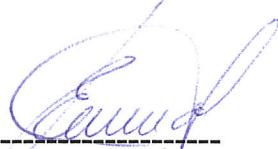


C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

C. Jorge Iván Matos Gómez.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

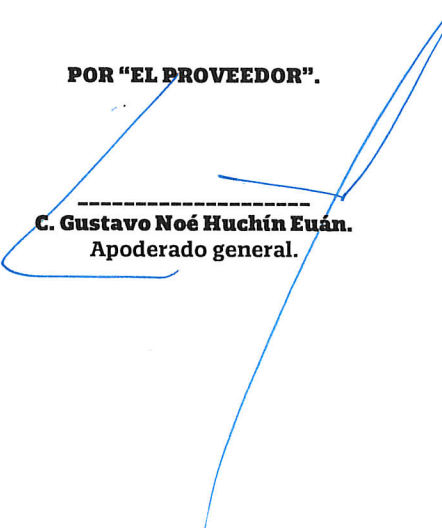


C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

POR "EL PROVEEDOR".



C. Gustavo Noé Huchín Euán.
Apoderado general.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/SILLAS ESCOLARES/DRMYSG/036/2022**, el cual consta de **ocho (8) fojas**, firmado en fecha **ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: **MOpengo.**



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.